

THE PRINCE OF STATE O

CONTRATO ADMINISTRATIVO 22-2019 CONTRATO ADMINISTRATIVO MEJORAMIENTO MERCADO (MARCOS ESTRUCTURALES MAS LOSA DE CONCRETO), ALDEA CENTINELA GRANDE, BARILLAS, HUEHUETENANGO.

En la cabecera municipal del municipio de Barillas, del departamento de Huehuetenango, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, NOSOTROS: POR UNA PARTE, GILBERTO LÓPEZ ALVARADO, de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Psicología, con domicilio en el departamento de Huehuetenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación -CUIdos mil quinientos cincuenta, cero dos mil trescientos noventa y cuatro, mil trescientos veintiséis, (2550 02394 1326) extendido en el Registro Nacional de las Personas. RENAP, de la República de Guatemala, actúo en calidad de ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE BARILLAS DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, lo cual acredito con el acuerdo número veintiséis de la Junta Electoral Departamental de Huehuetenango de Declaración de Validez de Elección y Adjudicación de Cargos de la Corporación Municipal de Barillas, Huehuetenango de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil quince, asimismo con la certificación del Acta de Juramentación y Toma de Posesión de los ciudadanos electos para ejercer el Gobierno municipal durante el período comprendido del quince de enero del año dos mil dieciséis al quince de enero del año dos mil veinte en el municipio de Barillas del departamento de Huehuetenango, obrante dentro del libro de Sesiones Extraordinarias del Concejo Municipal número cuatro, acta cero tres - dos mil dieciséis de fecha quince de enero de dos mil dieciséis, folios del ocho al diez, representación que de conformidad con la ley y a mí juicio son suficientes para la concreción del presente contrato, denominándome en lo sucesivo LA MUNICIPALIDAD con CUENTADANCIA NUMERO T3-13-26; Viacultado por el Honorable Concejo Municipal de Barillas Según acuerdo municipal contenido en el punto SEGUNDO del acta número quince guion dos mil diecinueve (15-2019) de la sesión pública extraordinaria celebrada por el concejo municipal de fecha doce de agosto del año dos mil

ALFA CONSTRUCCIONES

diecinueve en donde se aprobó la adjudicación efectuada por la junta de licitaciones de la municipalidad de Barillas a favor de La empresa "ALFA CONSTRUCCIONES" para la ejecución del Proyecto MEJORAMIENTO MERCADO (MARCOS ESTRUCTURALES MAS LOSA DE CONCRETO), ALDEA CENTINELA GRANDE, BARILLAS, HUEHUETENANGO. y se nombró al señor Alcalde Municipal para que en representación de la Municipalidad que preside, suscriba contrato con la referida Empresa; y por otra parte la señora NIDIA AURISTELA MALDONADO CALDERON de cincuenta años de edad, soltera, Guatemalteca, comerciante con domicilio en la veinticuatro calle d treinta y tres guion setenta y ocho zona siete, colonia Shell Laugerud, Guatemala, con documento personal de identificación, código único de identificación: dos mil quinientos ochenta y siete, cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta, cero uno cero uno (2587 58740 0101); quien actúa en calidad de propietaria de la empresa "ALFA CONSTRUCCIONES". acreditada con patente de comercio número: doscientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y siete (246667), folio número: cuatrocientos veinte (420), libro número doscientos ocho (208), de empresas mercantiles extendida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala con Número de Identificación Tributaria: veinticinco millones ciento cincuenta y seis mil trecientos seis (25156306), con dirección comercial en veinticuatro calle d treinta y tres guion setenta y ocho zona siete, colonia Shell Laugerud, Guatemala y que en adelante se denominará: EL CONTRATISTA; ambos comparecientes aseguramos ser de las generales indicadas y de encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en el presente contrato venimos a suscribir nuestras responsabilidades en la entrega de los materiales de acuerdo a las siguientes clausulas-PRIMERA: BASE LEGAL: el presente contrato se suscribe con fundamento en el procedimiento de licitación llevado a cabo para el efecto por la Municipalidad de Barillas y al tenor de lo que para el efecto establece la ley de contrataciones del estado: decreto número: 46-2016 y que en lo sucesivo se denominará LA LEY Y EL REGLAMENTO, habiéndosele adjudicado el proyecto en mención a la Empresa "ALFA CONSTRUCCIONES", y con base en el acta de adjudicación







PROPIAMENTE DICHOS:

MUNICIPALIDAD DE BARILLAS, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO. GUATEMALA, C. A. Tel. 77802111.



contenido en el punto tercero del acta número 49-2019 por la Junta Municipal de licitación de fecha cinco de agosto del presente año dos mil diecinueve.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: el objeto del contrato de mérito es el: MEJORAMIENTO MERCADO (MARCOS ESTRUCTURALES MAS LOSA DE CONCRETO), ALDEA CENTINELA GRANDE, BARILLAS, HUEHUETENANGO, objeto que ha de materializarse en la forma, modo, tiempo y demás estipulaciones obrantes dentro del expediente de la oferta económica del proyecto enviada por el contratista en su momento por la junta de licitaciones de la Municipalidad de Barillas, Departamento de Huehuetenango en presentación de fecha treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve, siendo responsable por cualquier contravención a lo allí especificado en fe lo cual tal y más adelante se indica se tendrá como anexo de ese contrato y a efectos de la transparencia en el manejo de los recursos públicos se transcriben literalmente tal y como obran en la aludida oferta original y obviamente en las bases de licitación descritas. En fe de lo cual se transcribe dicho formulario a continuación y que contiene en si LOS RENGLONES DE TRABAJO

CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
850	PREUMINARES	M2	Q 40.00	Q 34,000.00
45	ZAPATAS TIPO 1 y TIPO 2 (2.50x2.50x0.40 MTS)	UNIDAD	Q 10,000.00	Q 450,000.00
247.5	COLUMNA TIPO C-1 (0.40x0.40 mts)	ML	Q 1,280.00	Q 316,800.00
82	COLUMNA TIPO C-2 (0.20X0.20 MTS)	ML	Q 425.00	Q 34,850.00
2	MODULO DE GRADAS	UNIDAD	Q 26,975.00	Q 53,950.00
387	VIGAS V-1	ML	Q 1,255.00	Q 485,685.00
814.8	LOSA DE CONCRETO ARMADO	M2	Q 940.00	Q 765,912.00
285	PISO DE TORTA DE CONCRETO ALISADO (e = 10 cm)	M2	Q 290.00	Q 82,650.00
62	INSTALACION ELECTRICA (ILUMINACION)	UNIDAD	Q 340.00	Q 21,080.00
1	INSTALACION DE BAJADAS PLUVIALES	UNIDAD	Q 22,073.00	Q 22,073.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO			Q 2,2	67,000.00

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A LA SUMA DE: DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 2,267,000.00), monto que se cancelara de la siguiente manera:



a) ANTICIPO se dará un anticipo del veinte por ciento (20%) en relación al valor total de la obra posterior a la suscripción y aprobación del contrato de mérito siendo la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 453,400.00), debiendo cumplir lo siguiente: 1) presentar a favor de la municipalidad la fianza de anticipo y cumplimiento de contrato de conformidad con la ley. 2) presentar solicitud del 20% de anticipo y 3) presentar el cronograma del 20% del monto total del anticipo, los pagos subsiguientes se efectuarán conforme avance físico, mediante informe emitido por el supervisor de proyectos municipales y en el caso del ultimo desembolso se realizará al estar recibida la obra a entera satisfacción de la comisión receptora de obras municipales-CUARTA: PLAZOS Y SANCIONES: el contratista se obliga a realizar el proyecto de mérito en un plazo de SIETE MESES a partir de la aprobación del contrato de mérito, sujetándose a las sanciones que establece la ley en caso de incumplimiento, principalmente las leyes civiles y mercantiles en material contractual especificamente los contratos de obra y el de suministros por especialidad, de ser aplicable, sin perjuicio de responsabilidades penales si fuese el caso. debiendo pagar además una multa del cero punto cinco por millar por cada dia de atraso pudiendo en su efecto solicitar una prórroga de tiempo como es de ley y justificar la causa la cual debe ser considerada y autorizada por escrito por el consejo municipal de la Municipalidad .--QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR: los casos que ocurran considerados como fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del presente contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producir la comunicación por escrito en la que se pruebe plenamente el hecho ocurrido y justificado, la Municipalidad de Barillas no pagará el valor de los casos fortuitos o de fuerza mayor---SEXTA: FIANZAS: Por la naturaleza del presente, el CONTRATISTA deberá tramitar las fianzas de ANTICIPO, de CUMPLIMIENTO, DE CONSERVACIÓN DE OBRA O DE CALIDAD y/o FUNCIONAMIENTO, Y DE SALDOS DEUDORES cuando aplique, mismas que deben estar apegadas a la ley en cuanto a forma, cantidades y porcentajes, según lo regulado en los artículos









reglamentarias, debiendo estar legítimamente autorizadas las entidades emisoras, bajo responsabilidad del contratista.

SEPTIMA: CLASE DE MATERIAL Y SUMINISTROS DE CONSTRUCCIÓN A UTILIZAR EN LA OBRA: El CONTRATISTA se obliga a utilizar y/o emplear en la obra materiales de la mejor calidad en relación a los que se comercializan en el mercado guatemalteco, razón por la cual está obligado a presentar los certificados respectivos a requerimiento de la unidad ejecutora, asimismo que sean materiales uniformes con lo especificado con los requerimientos municipales detallados dentro de

65, 67 y 68 de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO y demás disposiciones

a presentar los certificados respectivos a requerimiento de la unidad ejecutora, asimismo que sean materiales uniformes con lo especificado con los requerimientos municipales detallados dentro de las especificaciones generales y técnicas de las bases de licitación numeral romano X, de las bases de licitación 05-2019 ya relacionadas, con sus respectivos renglones a cotizar, sin obviar por supuesto el contenido íntegro del formulario de licitación presentado dentro de la oferta económica del contratista, asimismo el presupuesto desglosado que el contratista adjunta adquiriendo el mismo desde ya, responsabilidad por contravenir lo aludido, sin perjuicio de los efectos de las fianzas ya indicadas, sin obviar por supuesto el material que conlleve a la realización óptima de dicha obra con base en los estudios técnicos y de pre inversión identificados dentro del número de –SNIP- 0241134

OCTAVA: CUESTIONES TRIBUTARIAS: El contratista emitirá como es de ley las facturas o factura electrónicas en línea FEL; así como de que queda afecto a cualquier impuesto o retención

de esta materia

DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A cumplir literal y rigurosamente con la construcción de la obra con entera sujeción de los planos, disposiciones especiales y técnicas suministradas para el efecto dentro de los estudios técnicos o de pre inversión que correspondan

y de forma uniforme y conteste con el resto de documentación administrativa como lo son las bases de licitación cero cuatro guion dos mil diecinueve (05-2019) y la oferta del contratista tanto en su formulario de licitación como su presupuesto integrado y desglosado en cuanto no contravenga en lo mínimo el estudio técnico y/o de pre inversión, documentos que obran en las distintas dependencias que de conformidad con la ley tienen relación ya sea directa o indirecta con la presente ejecución de la obra de mérito; b) asimismo a llevar un archivo o archivos y control o controles con normas mínimas de contabilidad que respalden la ejecución del contrato de mérito tal y como ya se describió anteriormente a efectos de fomentar la transparencia en el uso de los recursos públicos y su correlatividad con la administración municipal, así también el registro de los trabajadores empleados a quienes deberá cancelárseles su salario minimo de conformidad con las normas laborales vigentes; c) a inscribirse como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social pagando las cuotas por los conceptos a que legalmente este obligado. D) Aportar todos los materiales de manera puntual, así como poner el personal necesario a efectos de evitar retardos injustificados. E) Contratar un Ingeniero Civil colegiado activo, avalado por LA MUNICIPALIDAD, para que supervise los trabajos del proyecto u obra y rinda los informes respectivos del avance físico de la misma. F) se obliga a lo demás estipulado en este contrato y a las demás obligaciones inherentes que conlleven a la ejecución del proyecto de mérito. DE LA MUNICIPALIDAD: a pagar en la forma indicada anteriormente, exigiendo la documentación inherente al cumplimiento del contrato de mérito y de soporte ante la contraloria general de cuentas y a exigir AL CONTRATISTA las fianzas ya especificadas anteriormente y concretadas en la forma, cantidades y porcentajes estipuladas en la ley, tomando como base el costo total de

DECIMA PRIMERA: INSPECCION, RECEPCION, LIQUIDACION Y FINIQUITO: el contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas designadas por la municipalidad, Contraloría General de Cuentas y otras entidades gubernamentales inspeccionen y/o constaten la realización y/o concreción de la obra de mérito, en la forma pactada y a satisfacción de la





comisión receptora nombrada para el efecto, la que suscribirá el acta de recepción

THE STATE OF THE PARTY OF THE P

correspondiente y formulando la LIQUIDACIÓN RESPECTIVA, extendiendo el finiquito del presente contrato autorizando los pagos finales y ordenando la LIQUIDACIÓN en favor de LA MUNICIPALIDAD cuando sea procedente, con la cancelación de las fianzas respectivas, todo de conformidad con los artículos 55, 56 y 57 de la LEY DE CONTRATACIONES del Estado. DECIMA SEGUNDA: SUBCONTRATOS: Por la naturaleza y nominación del presente contrato, está prohibida la subcontratación, salvo que de acuerdo a las circunstancias aplique en beneficio de LA MUNICIPALIDAD y como consecuencia de culpa imputable AL CONTRATISTA a cuenta y bajo la responsabilidad de quien correrá dicha subcontratación y siempre que según la ley de la materia, cualquier otra ley aplicable por supletoriedad, incluso Acuerdos del Concejo Municipal, lo permitan y obviamente no se transgredan normas jurídicas especiales; quedándole prohibido además, al CONTRATISTA, enajenar de cualquier forma los derechos y obligaciones que se adquieren o nazcan por este contrato.--DECIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: salvo disposición legal en contrario o autorización de autoridad competente, se tendrá por terminado el contrato de mérito cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes: a). POR VENCIMIENTO DEL PLAZO, b) Por fuerza mayor o casos fortuitos que ameriten tal situación, sin perjuicio de lo ya descrito en este rubro. c) Por rescisión unilateral por parte de LA MUNICIPALIDAD cuando se evidencie que las calidades de los bienes adquiridos son de la mejor calidad o marca, quedando a salvo la acción de la misma, para deducir responsabilidades de cualquier índole, en contra del CONTRATISTA, cuando no amerite la conciliación. --DECIMA CUARTA: COHECHO: Yo el contratista manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título VIII del decreto 1773 del congreso de la república, código penal adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de Guatecompras. —

LEA CONSTRUCCIONES

voluntario que en lo individual o como persona jurídica no se encuentra comprendido dentro de ninguna de las prohibiciones ni limitaciones contenidas dentro del articulo ochenta de la ley. -----DECIMA SEXTA: CONSTROVERSIAS: Los otorgantes convienen expresamente que cualquier diferencia que surja entre las partes, derivadas del presente contrato, serán resueltas a la mayor brevedad posible por la vía conciliatoria, caso contrario se sujetan a la competencia de los tribunales respectivos, señalando el edificio de la Municipalidad de Barillas, ubicado en la tercera avenida dos guion veintinueve zona uno del Municipio de Barillas, y el contratista la dirección de su residencia apuntada anteriormente, para recibir cualquier citación o notificación.-DECIMA SEPTIMA: ANALISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP- De conformidad con lo establecido en el artículo tres del punto resolutivo número ero cuatro- dos mil dieciséis emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR-, la UNIDAD EJECUTORA es responsable de incorporar en el contrato que suscriba con el contratista adjudicado, la cláusula obligacional de inclusión en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública" -AGRIP-, por lo que EL CONTRATISTA desde ya, me doy por sabido de tal normativa y expreso cumplir a cabalidad con tal imperativo. DECIMA OCTAVA: COORDENADAS: se consignan las coordenadas geográficas de la ubicación del lugar donde se construirá dicha obra, siendo estas las siguientes: N. 16º01'56.0" W. DECIMA NOVENA: APROBACION: Para que el presente contrato surta sus efectos legales, es

condición indispensable que sea aprobado por el Concejo Municipal de conformidad con el artículo

DECIMA NOVENA: ACEPTACION: Los comparecientes en las calidades con que respectivamente actúan, aceptan el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas, sin

48 de la ley.-

DECIMA QUINTA: DECLARACION JURADA: el contratista declara bajo juramento solemne y







hacerle modificaciones o enmienda alguna, el cual previa lectura integra por los otorgantes y bien impuestos de su contenido, objetos y demás efectos legales correspondientes lo ratifican y firman al pie del presente y al margen de todas las demás, constando el presente contrato de cuatro hojas, en el mismo lugar y fecha consignados al principio. DAMOS FE.

ALFA CONSTRUCCIONE

Lie. Gilberto Lopez Alvarado

Alcalde Municipal
Barillas, Huehuetenango

Nidia Auristela Maldonado Calderón

Propietario Empresa
ALFA CONSTRUCCIONES

En el municipio de Barillas, departamento de Huehuetenango a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, YO: EL INFRASCRITO NOTARIO, DOY FE: a) De que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS, por HABER SIDO PUESTAS EL DÍA DE HOY Y EN MI PRESENCIA, por los señores GILBERTO LÓPEZ ALVARADO, quien se identifica con elDocumento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación -CUIdos mil quinientos cincuenta, cero dos mil trescientos noventa y cuatro, mil trescientos veintiséis, (2550 02394 1326) extendido en el Registro Nacional de las Personas, RENAP, de la República de Guatemala; y la señora NIDIA AURISTELA MALDONADO CALDERON, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos ochenta y siete, cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta, cero uno cero uno (2587 58740 0101); extendido en el Registro Nacional de las Personas, RENAP, b) Que dicho documento en donde se suscriben las firmas que hoy se legalizan contiene CONTRATO ADMINISTRATIVO "MEJORAMIENTO MERCADO (MARCOS ESTRUCTURALES MAS LOSA DE CONCRETO), ALDEA CENTINELA GRANDE, BARILLAS. HUEHUETENANGO.", suscrito entre la Municipalidad de Barillas del departamento de Huehuetenango y la empresa mercantil "ALFA CONSTRUCCIONES" Leo lo escrito a los signatarios quienes enterados de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales lo aceptan, ratifican y firman, sellando la misma idénticamente a lo realizado en el documento indicado. A

- 4

NAVIGO

c. Gilberto López Alvarado

Alcalde Municipal

Barillas, Huehuetenango

Nidla Auristela Maldonado Calderón

Propietario Empresa

ALFA CONSTRUCCIONES

ALFA CONSTRUCCIONES

Cint

continuación, firma el suscrito notario, quien de todo lo relacionado, DOY FE.

Yerika Nineth Samayou Reyes